

Resolución de 22 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.	487	ción Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.	487
Resolución de 1 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.	487	Resolución de 26 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.	487
Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.	487	Resolución de 27 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.	488
Resolución de 7 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.	487	Resolución de 29 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.	488
Resolución de 13 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.	487	Resolución de 16 de enero de 1989, por la que se hace pública la adjudicación de suministro y entrega de libros para la formación de bibliotecas escolares con destinos a centros públicos de Enseñanzas Básicas dependientes de esta Consejería.	488
Resolución de 15 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.	487		

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre terrenos mineros que han quedado francos y registrables.

488

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la

que se abre período de información pública para la obra que se cita.

488

Anuncio de la Delegación Provincial de Jón, por el que se hace público la apertura de plazo de presentación de solicitudes para adjudicación de viviendas.

489

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Alsina Graells Sur, S.A., en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Huelga de la Empresa Alsina Graells Sur, S.A., en Málaga, para los días 10, 12 y 13 de febrero, y 17, 19 y 20 de marzo, que afectará a todos los trabajadores de la citada Empresa en esta provincia, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestada por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de Huelga que afectará a la totalidad del personal de la Empresa Alsina Graells Sur, S.A. de Málaga, durante los días 10, 12 y 13 de febrero, y 17, 19 y 20 de marzo, se

entenderá condicionada al mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga.

ANEXO QUE SE CITA

Línea Málaga-Nerja: 2 Servicios: Salidas: 8 Horas y 19 Horas.
Línea Nerja-Málaga: 2 Servicios: Salidas: 17,30 Horas y 20 Horas.
Línea Torrox-Málaga: 1 Servicio: Salida: 7,30 Horas.
Línea Málaga-Torrox: 1 Servicio: Salida: 17,30 Horas.
Línea Vélez Málaga-Málaga: 8 Servicios: Salidas: 6,30-7,30-8,30-9,30-18-20 y 21 Horas.

Línea Málaga-Vélez Málaga: 8 Servicios: Salidas: 6,30-7,30-8,30-9,30-18-19-20 y 21 Horas.

Línea Comares-Málaga: 1 Servicio: Salida: 7 Horas.

Línea Málaga-Comares: 1 Servicio: Salida: 18 Horas.

Línea Torre del Mar-Vélez Málaga: 6 Servicios Salidas: 8,30-9,30-11,30-13,30-14 y 16 Horas.

Línea Vélez Málaga-Torre del Mar: 6 Servicios a vuelta de llegada.

Línea Totalán-Cruce Oltas: 1 Servicio: Salida: 8 Horas.

Talleres: 3 Mecánicos

Oficinas: 1

Taquilleros: Málaga capital: 3 (1 por taquilla).

Taquilleros: Torre del Mar: 1

Taquilleros: Vélez-Málaga: 1

Mozos: 2

Factores: 1

Limpiadores: 1

Se establecerá un servicio diario Periana-Vélez Málaga, que conecte con los autobuses Vélez Málaga-Málaga. Así mismo la línea Comares-Málaga se coordinará con la línea Totalán-Cruce de Oltas.

Los Servicios Mínimos establecidos no se refieren a la expedición de billetes de Salida en las taquillas de la Estación de Málaga para los servicios de otros Centros en tránsito por la Ciudad.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de febrero de 1989, por lo que se regula la sustitución de concesiones de servicios regulares de transportes públicos de viajeros por carretera.

Ilmos. Sres.:

La Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prevé en su Disposición Transitoria Segunda que, salvo que, en el plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor, los titulares de las actuales concesiones de transporte público regular de viajeros por carretera opten por el mantenimiento de sus vigentes concesiones, con las condiciones y consecuencias que en la citada Disposición Transitoria se establecen, dichas concesiones se sustituirán por otras, con los plazos y efectos que la Ley determina, pudiendo la Administración, en este trámite de convalidación, realizar las modificaciones de los servicios y de sus condiciones de prestación precisas para lograr una más racional configuración y explotación de la red de transportes regulares, debiendo mantener, en todo caso, el equilibrio económico anteriormente existente.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones ha dictado la Orden de 14 de abril de 1988 a través de la que se determinan las reglas que habrá de seguir la Administración en los correspondientes expedientes de sustitución de concesiones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de Andalucía no se ha procedido por ninguna de las empresas titulares de las concesiones de ámbito andaluz actualmente en explotación, a optar por el mantenimiento de las mismas en la forma prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aludida con anterioridad, se hace preciso dictar las normas oportunas a efectos de la tramitación de los correspondientes expedientes de sustitución de concesiones de competencia de esta Comunidad Autónoma.

De otra parte, se hace asimismo necesaria tomar las medidas transitorias oportunas de suspensión de los expedientes de hijuelas, prolongaciones, unificaciones y otras modificaciones que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Orden referidas a las concesiones que son objeto de sustitución y de aquéllas que pudieran iniciarse con posterioridad, y ello teniendo en cuenta la conveniencia de abordar el estudio de la forma de explotación total de cada una de las concesiones que han de sustituirse por las reguladas en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la que en su caso lleva implícito el que los peticionarios reproduzcan en el nuevo proyecto una configuración global de la concesión proyectada en la que quedarán incluidas todas las solicitudes que cada peticionario tenga en trámite.

En su virtud, dentro del marco general establecido en la Ley 16/1987 de 30 de julio, en uso de las facultades conferidas y a

propuesta de la Dirección General de Transportes, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. La sustitución de las concesiones de servicios regulares de transporte público de viajeros por carreteras, prevista en el punto 4 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se tramitará, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la presente Orden.

Artículo 2º.1. Los titulares de las concesiones de transporte público regular de viajeros por carretera de ámbito andaluz, deberán solicitar de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la sustitución de las mismas comunicando, en su caso, las modificaciones que estimen procedentes efectuar en las respectivas concesiones, dirigidas, tanto a mejorar sus condiciones de explotación, como a lograr la debida atención de la demanda de transportes.

2. La referida solicitud deberá realizarse por los concesionarios en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, sin perjuicio de que la Dirección General de Transportes, en cualquier momento, pueda iniciar de oficio el procedimiento de sustitución de aquellas concesiones que requieran una atención preferente.

3. En todo caso las propuestas de modificación que las empresas concesionarias puedan efectuar tendrán carácter informativo para la Administración, pudiendo, la misma, mediante resolución motivada eliminar del análisis global que se realice las cuestiones que de acuerdo con criterios objetivos carezcan de base suficiente que justifique su consideración.

Artículo 3º.1. Al formalizar las sustituciones de concesiones previstas en los artículos precedentes, la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá establecer las modificaciones de los servicios y de sus condiciones de prestación que considere precisas y tendentes tanto a mejorar las condiciones de explotación de las respectivas concesiones, como a racionalizar la red de servicios regulares y adecuar la misma a las reales demandas de los usuarios, debiendo mantener, en todo caso, el equilibrio económico anteriormente existente.

2. Dichas modificaciones podrán consistir tanto en la variación de las condiciones de explotación, ampliación, reducción o variación de itinerarios o tráficos, como en la unificación o segregación de concesiones.

Artículo 4º.1. La Dirección General de Transportes, y, en su caso, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá acordar la tramitación conjunta de los expedientes de sustitución de aquéllas concesiones en las que la modificación de sus respectivas condiciones puedan tener una influencia recíproca.

2. Cuando existan razones basadas en una mejor atención al interés público y a las necesidades de los usuarios que así lo justifiquen, podrán realizarse modificaciones en una concesión, aún cuando éstas afecten a otra u otras concesiones, siempre que se respete el equilibrio económico de éstas últimas. En estos supuestos se entenderá respetado el equilibrio económico, cuando los titulares de las concesiones afectados den expresamente su conformidad a las modificaciones realizadas.

Artículo 5º.1. La solicitud que los concesionarios deben presentar ante la Dirección General de Transportes, y a la que hace referencia el artículo 2º de la presente Orden, se formalizará con instancia y oportuna propuesta de la que se acompañarán dos ejemplares si la concesión es provincial y tres o más ejemplares si son dos o más provincias afectadas.

2. En la instancia se hará constar el nombre, domicilio y número del D.N.I. o C.I.F. de la persona o entidad solicitante, así como referencia de la concesión o concesiones de servicio regular de su titularidad cuya sustitución se solicita. Cuando se trate de entidades deberá acreditarse la personalidad del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad peticionaria.

3. La instancia y propuesta deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa de las modificaciones que se soliciten.

b) Plano referido al itinerario, a escala no inferior a 1.400.000, en el que se señalarán, en trazo azul continuo los tramos de las carreteras y caminos que forman parte del itinerario base concesional ya adjudicado, en trazo azul discontinuo las hijuelas y prolongaciones asimismo adjudicadas, en trazo rojo discontinuo las nuevas